

Cipolletti, 28 de julio de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" S/ RESPONSABILIDAD PARENTAL S/RESPONSABILIDAD PARENTAL" (Expte.CI-03534-F-2025), en las que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 73 CPF corresponde dictar sentencia aclaratoria.

CONSIDERANDO:

Que en la sentencia de fecha 27 de julio de 2026, se ha incurrido en un error involuntario en el punto II.- del Resuelvo al consignar erróneamente el apellido desplazado, y el apellido a consignar del adolescente;

POR LO EXPUESTO RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto II.- de la PARTE RESOLUTIVA de sentencia de fecha 27 de julio de 2026 en el sentido precedentemente indicado debiendo leerse como correcto: " II.- Ordenar la MODIFICACIÓN del apellido "[DEMANDADO_1]", por el apellido "[ACTOR_1]", quedando determinados el nombre del adolescente en lo sucesivo como "[FAMILIAR_1]". - LO QUE ASI DECIDO.

II.- REGISTRESE, y NOTIFIQUESE conf. art. 120 del CPCC.-
EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11

